

CONDICIONES PARA LA ADMISION DE CANDIDATOS
A RECIBIR LA SAGRADA CONSAGRACION EPISCOPAL.

- 1.- El sacerdote que sea presentado por algún grupo o persona particular como candidato, o invitado directamente por los Excmos. Sres. Thuc, Carmona y Zamora, deben presentar su "curriculum vitae" lo más completo posible, enviándolo a Mons. Thuc, y a los dos Sres. obispos mexicanos, incluyendo detalladamente su criterio doctrinal actual.

Además deberá enviar su "curriculum" a los siguientes seculares, auxiliares de los Excmos. Sres. en esta labor de investigación:

Sr. Dr. Eberhard Heller, en Munich, Alemania.
Sr. Ing. Anacleto González Flores, en México D. F.
Srita. Gloria Riestra, en Tampico Tamps., México.

- 2.- A los nuevos Sres. Obispos se les pedirá que colaboren procurando referencias e investigando en cuanto puedan los antecedentes de los candidatos que se presenten en su propio país, comunicando los resultados a las anteriores personas.

- 3.- Los candidatos deberán presentar los nombres de tres personas de las cuales una por lo menos debe conocerles de bastante tiempo atrás de modo que puedan dar referencias (que se guardarán absolutamente en privado) sobre el interesado, sobre todo en lo concerniente a los aspectos de su vida privada. No deberán dar nombres de sacerdotes de la iglesia postconciliar. Las personas cuyos nombres proporcione el candidato, deberán ser de confianza del mismo, a fin de evitar ofensivas previas.

Cuando surjan candidatos de países que no sean los de residencia de los Excmos. Sres. Thuc, Carmona y Zamora, la investigación de los candidatos se hará inclusive por otros medios, vgr., enviando a un delegado a visitar el grupo -si lo tiene- del candidato, cambiando impresiones con sus allegados.

- 4.- Una vez que el sacerdote candidato después de haber enviado su Curriculum, reciba por escrito el beneplácito sobre el mismo, deberá presentarse a la mayor brevedad posible, ante los Excmos. Sres. Carmona y Zamora, si residen en el continente americano, o bien ante el Excmo. Sr. Thuc si residen en europa o continentes cercanos, debiendo de todos modos visitar a los Excmos. Sres. obispos mexicanos, para tener una entrevista privada con ellos, después de la cual los Sres. Obispos decidirán lo conveniente.
- 5.- Después de dicha entrevista se fijará un plazo no menor de dos meses para llevar a cabo la sagrada consagración episcopal, lapso que servirá para completar datos de investigación, tener una mayor comunicación entre todos los interesados, y para que el candidato se prepare para su examen teológico y tenga tiempo para afianzar su decisión y hacer ejercicios espirituales.

Los Excmos. Sres. podrán en todo caso, según lo crean conveniente, acortar o alargar dicho plazo.

5.- Tratándose de una situación de extremo riesgo para la conservación de la sucesión apostólica que se desea preservar y continuar, no se admitirán candidatos (aunque se hayan retractado de sus errores) que vengan de una iglesia o secta cismática antigua o moderna. En cuanto a los postconciliares, si algún obispo que haya recibido la antigua y verdadera consagración solicita adherirse al cuerpo de obispos católicos, deberá pedirsele además de los otros requisitos, que haga pública su retractación y retorno a la ortodoxia condenando los errores de la iglesia postconciliar, todo ésto él en forma independiente como lo hacen los obispos como Mons. Thuc, y los sacerdotes que han rechazado el cisma. Y aún después de esto, por el riesgo que hay de una infiltración, deberá pasar un lapso no menor de tres años dando una pública batalla. En este tiempo se comunicará con los Excmos. Sres. obispos católicos, pero éstos no le tendrán aún por miembro de este grupo, o sea, no le reconocerán públicamente ni le confiarán nada sobre el desarrollo de las actividades suyas. Tras la experiencia con Mons. Lefebvre, ninguna cautela será suficiente.

6.- Las consagraciones episcopales serán hechas por los Excmos. Sres. Carmona y Zamora, junto con otro Sr. obispo por ellos unguído, y si es posible con la presencia de todos los Sres. obispos que ya existan, y presbíteros católicos, en el sitio que conjuntamente decidan. Esto en virtud de la delegación recibida por parte de Mons. Thuc.

Pero el Excmo. Sr. Thuc decidirá sobre la conveniencia de consagrar personalmente a los candidatos que de común acuerdo sean aceptados, sobre todo por ser residentes en Europa u otro continente más cercano que América.

7.- Las consagraciones episcopales no estarán sujetas a la dependencia de ningún criterio fuera del de Mons. Thuc y los Sres. obispos Carmona y Zamora. Los movimientos tradicionalistas sacerdotales podrán presentar candidatos, pero no proponer que ningún candidato de cualquier parte del mundo, tenga que pasar por la aceptación de un grupo en particular. Los Excmos. Sres. tienen el derecho absoluto de decidir sobre la consagración de cualquier sacerdote, independientemente de su aceptación o rechazo por grupos particulares, no mediando impedimentos que según el Derecho puedan ser presentados como reales obstáculos.

8.- Una vez consagrado el nuevo obispo, si había antes dado su nombre a un grupo tradicionalista, deberá presentar su renuncia escrita a la pertenencia a ese grupo, en razón de que, como obispo de la Santa Iglesia Católica, no será en adelante más que solamente eso, pudiendo actuar con plena libertad sujeto únicamente a los juramentos y compromisos contraídos en cuanto obispo católico en las presentes circunstancias.

Además con esta necesaria independencia, se evitarán prejuicios posibles entre los sacerdotes y fieles, si los obispos continuaran como miembros de grupos particulares, máxime si ocuparen dentro de ellos cargos importantes. Los fieles católicos y los sacerdotes sobre todo, deben estar seguros de que al acudir al obispo católico no acuden al mismo tiempo al miembro de

tal o cual asociación, sino al Sucesor de los Apóstoles dentro de la verdadera Iglesia Católica.

Los candidatos, una vez consagrados obispos, al presentar su renuncia a grupos particulares, enviarán copia de esta renuncia a todos los Sres. Obispos, ya los seglares indicados al principio. Podrán continuar atendiendo a los fieles del grupo.

9.- En vista de los peligros que corren las acciones tendientes a conservar la verdadera sucesión apostólica, y en previsión de ataques imprevistos, ocasión de escándalos para los enemigos y acciones previas tendientes a impedir o por lo menos -- crear un ambiente desfavorable a la administración de las consagraciones, estando la Santa Iglesia en estado de persecución como no la vio antes el mundo, aún cuando no se trate de persecución violenta, pero sí de hecho mucho peor por el triunfo de los enemigos en el terreno de las conciencias y por la usurpación de las Sedes, lo indicado es que las ceremonias de la consagración episcopal se lleven a cabo de preferencia en uno de los templos católicos, pero a puerta cerrada y con suma reserva, estando presentes únicamente los celebrantes y los escogidos como testigos en pequeño número. Si son seglares deberán ser personas de suma confianza. Los testigos deberán firmar un documento privado, del cual se entregarán copias a todos los Sres. Obispos y presbíteros presentes, dado que estos presbíteros serán de la absoluta confianza de los Sres. obispos.

10.- Para evitar posteriores problemas y riesgos de división dañina a la santa causa, y a la unidad de criterio y de acción entre que deberá haber entre todos los miembros, obispos católicos, consagrados para perpetuar la sagrada sucesión apostólica, se han fijado las siguientes normas:

- a) Antes de ser consagrado, el candidato firmará un juramento por el cual se comprometerá delante de Dios,
- b) a no consagrar él mismo independientemente a ningún sacerdote como obispo, ni ordenar a ningún sujeto como sacerdote.
- c) a no conceder entrevistas a ningún medio de comunicación, según acuerdo tomado de antemano, en tanto no se decida sobre esto de común acuerdo.
- d) a proporcionar toda la información adversa o favorable a las consagraciones episcopales que a él le lleguen.
- e) a colaborar con estudios teológicos personales o de otros auxiliares suyos, en vista a fortalecer y defender dentro de la Santa Iglesia el criterio y la acción de los obispos católicos que han recibido la sagrada sucesión por el Excmo. Sr. Thuc.
- f) a proporcionar una vez al mes un informe sobre sus actividades y experiencias a los Excmos. Sres. Thuc, Carmona y Zamora, con el fin de establecer una comunicación permanente
- g) a asistir a las reuniones a las que sean citados, (salvo obstáculo grave que deberá ser manifestado), y
- h) a guardar estricto secreto sobre las cuestiones tratadas, planes, encomiendas, documentos conocidos, etc., sobre los cuales se exija este secreto.

11.- El candidato debe saber, que si después de su consagración episcopal, manifiesta apartarse en algún punto de la doctrina católica, o se muestra opuesto a la Declaración sobre la Sede Vacante que antes ha tenido que suscribir, o falta en los siguientes puntos:

- a) provoca un escándalo manifiesto dañino a la Santa causa,
- b) divulga alguna cuestión que se ha acordado mantener en secreto,
- c) inicia algún movimiento tendiente a dividir a los obispos católicos, desmembrando la unidad de la Sucesión Apostólica,
- d) o desobedece, en fin, alguna de las ordenanzas manifiestas en el inciso 10 como la "b" que prohíbe hacer ordenaciones o consagraciones independientemente, actuando públicamente fuera de la norma de la unidad, su acción tendrá que ser denunciada públicamente, y si se trata de ordenaciones, tanto él como sus ordenandos serán denunciados y desconocidos como miembros del movimiento restaurador de la sucesión apostólica encabezado por Mons. Thuc.

Esta denuncia la harán los Sres. Obispos que han encabezado la preservación de esta sagrada sucesión, declarando públicamente que el obispo en cuestión queda fuera de la unidad de esta sucesión, condenándose las acciones nocivas en que incurra, y previniendo contra dichas acciones.

En esta forma el candidato deberá comprometerse de antemano a permanecer en una estrecha unión con sus hermanos en el episcopado, velando para que esta unión, que es la de la misma Santa Iglesia Católica, no sea rota por la formación de grupúsculos que pueden resultar cismáticos.

LAUS DEO

16 de mayo de 1982